



Ministerio de Defensa Nacional

RESOLUCION M.D.N. **86552**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2023-3-1-0000787

Montevideo, **06 ABR. 2026**

VISTO: la Resolución del Ministerio de Defensa Nacional N° 82.232, de 22 de enero de 2024;

RESULTANDO: I) que por el referido acto administrativo se dispuso la instrucción de una Investigación Administrativa, con el fin de esclarecer los hechos denunciados en el expediente N° 2023-3-1-0000787;

II) que mediante la Resolución M.D.N. N° 83.485, de 17 de setiembre de 2024, se resolvió ampliar la referida Investigación Administrativa;

CONSIDERANDO: I) que diligenciados los medios probatorios e instruida cabalmente la misma, la Funcionaria Instructora concluyó que resultaron acreditadas diversas irregularidades vinculadas a distintos objetos (cría y venta de ganado, pensionado de perros, pago de compensaciones por guardias de cárcel, pago de compensaciones por control de fronteras, lucha contra el narcotráfico y crimen organizado, uso de combustible en vehículos particulares), y que determinan que se configuró responsabilidad por la comisión de falta grave;

II) que en virtud de lo dispuesto por el artículo 218 del Decreto N° 500/991, se expidió la Sección Jurídica del Departamento Jurídico Notarial compartiendo in totum los hechos irregulares comprobados así como las responsabilidades atribuidas, individualizando a los funcionarios responsables;

III) que se les confirió la correspondiente vista de precepto a los funcionarios involucrados, quienes al evacuarla, ofrecieron prueba documental y testimonial;

IV) que en relación a la prueba testimonial ofrecida por Diego Perona la Funcionaria Instructora se expidió informando que "no se recabaron las declaraciones solicitadas puesto que refiere a personas que ya fueron interrogadas y sobre las cuales también se entendió probada su responsabilidad administrativa. Pero además, nótese que se solicitó que dichas personas declararan sobre si el Dr. Javier García tenía conocimiento de la

actividad agro en el COMIM, vale decir se las hubiera convocado a declarar sobre el conocimiento de una determinada actividad por parte de otra persona”;

V) que con respecto a la prueba testimonial ofrecida por Fernando Díaz, la citada Instructora informó que “es desestimada en la medida que las personas que indica, fueron convocadas a brindar su testimonio por la suscrita durante la instrucción, tal como puede apreciarse en el expediente. Asimismo, solicitó que se recabara la declaración de 15 personas, vulnerando de este modo la normativa vigente, en el caso el art. 159 C.G.P, norma que aplica por remisión del Decreto N° 500/991 y según la cual no se pondrá proponer más de 5 testigos sobre cada hecho a probar”;

VI) que la Funcionaria Instructora prescindió de la prueba por oficio solicitada por ser inconducente;

VII) que la Sección Jurídica del Departamento Jurídico - Notarial, entendió que la prueba testimonial ofrecida por Diego Perona y Fernando Díaz debía ser diligenciada;

VIII) que la Superioridad dispuso que se diligenciara únicamente la prueba ofrecida por Otto Gossweiler y una vez analizada y valorada la misma, corresponde su rechazo por ser manifiestamente impertinente;

IX) que analizados los descargos formulados por los interesados, la Sección Jurídica ratificó lo informado anteriormente, en tanto no agregaron elementos que permitan variar lo allí informado;

X) que la jerarca del Inciso dispuso que se clausure la Investigación Administrativa, el cese inmediato de la cría y venta de ganado, del servicio de pensionado de perros así como cualquier otra actividad que este por fuera de los cometidos del COMIM, que el Comando General de la Armada tome las medidas pertinentes para que las irregularidades detectadas no vuelvan a ocurrir y se ajusten los procedimientos a lo establecido en las normas jurídicas y que se encomiende a la Asesoría Letrada de la referida Fuerza dar noticia criminis en atención a lo dispuesto por el artículo 177 del Código Penal y el



Ministerio de Defensa Nacional

artículo 143 de la Ley N° 19.775 informando al Ministerio de Defensa Nacional lo actuado en consecuencia;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Funcionaria Instructora, por el Departamento Jurídico Notarial - Sección Jurídica de esta Secretaría de Estado y a lo dispuesto por el Decreto N° 500/991;


LA MINISTRA DE DEFENSA NACIONAL

RESUELVE:

- 1°. Dispónese la clausura de la Investigación Administrativa y su ampliación dispuestas por las Resoluciones del Ministerio de Defensa Nacional N° 82.232, de 22 de enero de 2024 y N° 83.485, de 17 de setiembre de 2024.
- 2°. Dispónese el cese inmediato de la actividad de cría y venta de ganado, del servicio de pensionado de perros así como de cualquier otra actividad que esté por fuera de los cometidos del Comando de Infantería de Marina.
- 3°. Dispónese que el Comando General de la Armada en atención a las resultancias de la Investigación Administrativa, tome las medidas pertinentes para que las irregularidades detectadas no vuelvan a ocurrir y se ajusten los procedimientos a lo establecido en las normas jurídicas vigentes.
- 4°. Encomiéndase a la Asesoría Letrada del Comando General de la Armada dar noticia criminis, en atención a lo dispuesto por el artículo 177 del Código Penal y el artículo 143 de la Ley N°19.775, informando al Ministerio de Defensa Nacional de lo actuado en consecuencia.
- 5°. Recházase la prueba testimonial ofrecida por Diego Perona y Fernando Díaz y la prueba ofrecida por Otto Gossweiler por ser manifiestamente impertinente, así como la prueba por oficio solicitada por ser inconducente.
- 6°. Publíquese y por el Departamento Administración Documental pase al Comando General de la Armadas, a sus efectos. Cumplido, archívese.



se Publica


SANDRA LAZO
MINISTRA DE DEFENSA NACIONAL